TERCERA REGION SANITARIA – CORDILLERA

DICTAMEN (A.J)-T.R.S. N° 1 /2021

A : **DR. Eduardo ., Director**
Tercera Región Sanitaria Cordillera

DE : **Abg. Roberto Gómez Godoy, Asesor Jurídico Regional**
Tercera Región Sanitaria Cordillera

Abg. Roberto Gómez Godoy
Asesor Jurídico Regional
Tercera Región Sanitaria
M.S.P

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Tercera Región Sanitaria
Asesoría Jurídica Regional

REF. : **PARECER SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE CANCELACION SOBRE LA LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 "ADQUISICION DE TELAS PARA LA TERCERA REGION SANITARIA", ID N° 402.452.-**

FECHA : 25-11-2021

Me dirijo a Ud, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados al llamado CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 "ADQUISICION DE TELAS PARA LA TERCERA REGION SANITARIA", ID N° 402.452.-

Que por Nota de la comisión evaluadora recibidos en fecha 18/11/2021 se han remitido todos los antecedentes de la Contratación de referencia. –

Que el Comité de Evaluación conformado por Lic. Nilsa Mabel Gómez Arévalos Representante Administrativo, Dr. José Eduardo Martínez Recalde, Jefe de Programas, Lic. Ana María Peña Mequert, Jefa de Obstetricia de la Tercera Región Sanitaria Cordillera, han elevado su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de CANCELACION, de fecha 15 de noviembre del 2021 de conformidad con lo previsto en el Art. 31 de la Ley 2051/03._

Que el Título 5. "Recomendación de la Comisión Evaluadora" del mencionado informe de Evaluación, establece que la sugerencia de CANCELACION se realiza en base a lo establecido en la Ley 2051/03 en su Articulo 31.- Cancelación de la Licitación: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley; y teniendo en cuenta la argumentación del Director Regional, para presentar la solicitud de cancelación, que se encuentra enmarcada dentro del caso de es una fuerza mayor, el comité de evaluación se considera procedente la solicitud , por lo que se recomienda la CANCELACION de la CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 "ADQUISICION DE TELAS PARA LA TERCERA REGION SANITARIA", ID N° 402.452.-

Que en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que proceda con los tramites administrativos de rigor a los efectos de que el Director de la Tercera Región Sanitaria suscriba la Resolución que CANCELA la CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 "ADQUISICION DE TELAS PARA LA TERCERA REGION SANITARIA", ID N° 402.452, de conformidad a lo recomendado por el comité evaluador interviniente.-

ES MI DICTAMEN.-